

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2019

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Resolución Número 209 (Mayo 23 de 2019)

“Por la cual se adopta el protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público para las actividades de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de Bicicletas o Patinetas”

**EI SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD
En uso de sus atribuciones legales y
administrativas, en especial las previstas en los
numerales 5, 7 y 20 del artículo 4 del Decreto
Distrital 672 de 2018, el artículo 31 del Decreto
Distrital 552 de 2018, y**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 7 del Decreto Distrital No 552 de 2018 *“Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”* define como protocolo de aprovechamiento económico del espacio público *“el documento que expiden las Entidades Administradoras del Espacio Público y Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico mediante los cuales se establecen los criterios, las líneas de acción, los procedimientos, las fórmulas de retribución respectivas, entre otros para el aprovechamiento económico según cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público.”*

Que el artículo 11 ídem definió a la Secretaría Distrital de Movilidad como la entidad administradora de la malla vial para el aprovechamiento económico del espacio público.

Que el artículo 31 ídem manifiesta que *“Las Entidades Administradoras del espacio público y las Entidades Gestoras del Aprovechamiento del Espacio Público adoptarán los protocolos de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución mencionada en el presente artículo por medio de acto administrativo motivado”*.

Que mediante Resolución 036 de 2019 proferida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se incluyó en el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público la actividad de *“Alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas o patinetas ubicadas en estaciones o en elementos del espacio público, el cual es permitido por un conjunto de tecnologías, recursos y operaciones logísticas. Las bicicletas, patinetas y estaciones pueden ser usadas para la exhibición de las marcas de los aprovechadores y de otras formas de publicidad exterior visual, según la normatividad vigente”*, en adelante *“Alquiler de Bicicletas o Patinetas”* dentro del espacio público de la malla vial, y se facultó como gestora de esta actividad a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que, en este sentido, el protocolo institucional para las actividades de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de Bicicletas o Patinetas fue presentado ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público, de acuerdo con su función de coordinación y articulación de la política de espacio público en el Distrito Capital, como lo dispone el Decreto Distrital No. 546 de 2007, en sesión que consta en el acta del 12 de abril de 2019.

Que con el fin garantizar la participación ciudadana y dando cumplimiento al numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, la Secretaría Distrital

de Movilidad publicó el proyecto de resolución “Por la cual se adopta el protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público para las actividades de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de Bicicletas o Patinetas” durante los días 16 de abril de 2019 hasta el día 22 de abril de 2019 término dentro del cual se presentaron observaciones por las empresas dedicadas a esta actividad que llevaron a modificar algunos aspectos del protocolo, y posteriormente los días 17 de mayo de 2019 hasta el día 21 de mayo de 2019 se publicó el texto final del acto administrativo sin presentarse observación alguna.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad mediante este protocolo reglamenta las actividades de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de Bicicletas o Patinetas, mediante el aprovechamiento económico del espacio público, con el fin de brindar opciones a la ciudadanía de movilidad sostenible y buscar la reducción del uso de los medios contaminantes, teniendo como prioridad el uso correcto del espacio público entendiéndolo como un espacio de todos los ciudadanos, bajo un esquema de sostenibilidad física y social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar el protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público para las actividades de *“Alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas o patinetas ubicadas en estaciones o en elementos del*

espacio público, el cual es permitido por un conjunto de tecnologías, recursos y operaciones logísticas. Las bicicletas, patinetas y estaciones pueden ser usadas para la exhibición de las marcas de los aprovechadores y de otras formas de publicidad exterior visual, según la normatividad vigente” en la malla vial del Distrito Capital, el cual consta en documento anexo que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Disponer que, en adelante, para la ejecución de los procesos relacionados con el aprovechamiento económico del espacio público para las actividades de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de Bicicletas o Patinetas, se exigirán los requisitos, procedimientos y documentos establecidos en el protocolo que aquí se adopta y el cual hace parte integral de la presente resolución, de acuerdo a las competencias de la Secretaría Distrital de Movilidad en el Marco de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en razón a lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROTOCOLO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES DE ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO, A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, DE BICICLETAS O PATINETAS

FECHA: MAYO DE 2019

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE MOVILIDAD

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	DEFINICIONES	3
3.	PRINCIPIOS DE OPERACIÓN.....	4
4.	CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO	4
5.	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO DE BICICLETAS	4
5.1	CONDICIONES GENERALES.....	4
5.2	ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO DE BICICLETAS	6
5.3	FÓRMULA DE RETRIBUCIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO DE BICICLETAS.....	7
6.	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO DE PATINETAS	9
6.1	CONDICIONES GENERALES.....	9

6.2 ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL ALQUILER, PRÉSTAMO O USO DE COMPARTIDO DE PATINETAS	10
6.3 CONDICIONES PARA LA ACTIVIDAD DE ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO DE PATINETAS	13
6.4 FÓRMULA DE RETRIBUCIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO DE PATINETAS	15

1. INTRODUCCIÓN

Este protocolo regula el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de las actividades de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas o patinetas, en el marco del Decreto Distrital 552 de 2018, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, el cual establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico de Espacio Público en cuanto a la ocupación del espacio público para el alquiler de Bicicletas o Patinetas, actividad aprobada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público e incluida mediante Resolución 036 de 2019 proferida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, como *“Alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas o patinetas ubicadas en estaciones o en elementos del espacio público, el cual es permitido por un conjunto de tecnologías, recursos y operaciones logísticas. Las bicicletas, patinetas y estaciones pueden ser usadas para la exhibición de las marcas de los aprovechadores y de otras formas de publicidad exterior visual, según la normatividad vigente”*.

Según los artículos 11 y 12 del Decreto Distrital 552 de 2018 y el artículo 5 de la Resolución 036 de 2019, la Secretaría Distrital de Movilidad es la entidad administradora de la malla vial y la gestora de la actividad de “Alquiler, préstamo o uso compartido de patinetas” y “Alquiler, préstamo o uso compartido de bicicletas”. De acuerdo con estas facultades, este protocolo define las condiciones generales, aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento, fórmula de retribución por aprovechamiento económico, requisitos y procedimientos, para que personas jurídicas o naturales puedan realizar las actividades en el espacio público. Igualmente, permite tener información para la aprobación de solicitudes o contratos para el desarrollo de las actividades de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas o patinetas en el espacio público, y apoya las tareas de inspección, vigilancia y control de acuerdo con las competencias de la Administración Distrital, constituyéndose como referente sobre los antecedentes de los particulares que realizan estas actividades de aprovechamiento económico del espacio público, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Por otra parte, este protocolo se adopta para mantener uniformidad en los trámites y términos del desarrollo de las actividades por parte de los solicitantes de acuerdo con los instrumentos establecidos en el Decreto Distrital 552 de 2018, artículos 16 y ss. para la administración del aprovechamiento económico del espacio público.

Los permisos o contratos de aprovechamiento económico para desarrollar las actividades de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas o patinetas en el espacio público, dados por la entidad no generan derechos reales ni adquiridos, ni trasladan la propiedad de los espacios públicos autorizados, y en todo caso, siempre el beneficiario de dicho permiso deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el interés particular, tal como lo dispone el artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y la normatividad vigente que regula el espacio público.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente protocolo y su aplicación, se entenderá como:

Patineta: Vehículo de dos (2) o más ruedas en línea compuesto de una plataforma y un sistema de dirección, diseñado para que un pasajero viaje de pie, y cuyo movimiento está generado a partir de una fuerza que empuja o da impulso.¹

Cajón para el alquiler, préstamo o uso compartido de patinetas: Área de la calzada vehicular habilitada y designada por la Secretaría Distrital de Movilidad donde es permitido desarrollar la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de patinetas en el espacio público, cumpliendo con características técnicas definidas.

Área para estación de bicicletas: Área de la calzada vehicular habilitada y designada por la Secretaría Distrital de Movilidad donde es permitido desarrollar la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas en el espacio público.

Estación de bicicletas: Elemento complementario del espacio público que permite desarrollar la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas, cumpliendo con características técnicas definidas.

Suministro de información en línea y de manera sincrónica: Es aquel que se realiza en el momento en el que ocurren los eventos a los que hace referencia la información, mediante una conexión entre el sistema de un aprovechador autorizado y el sistema de la Secretaría Distrital de Movilidad, y que finaliza antes de que inicie el siguiente evento cuya información deba ser suministrada.

¹ Adaptado de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 26 de marzo de 2019.

Aglomeración de patinetas: Externalidad causada por exceder el número de patinetas permitidas en un área.

3. PRINCIPIOS DE OPERACIÓN

Para la prestación del servicio de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas o patinetas en el espacio público se deberán observar los siguientes principios:

- **Seguridad vial:** Debe contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan Distrital de Seguridad Vial y del Motociclista, (Decreto 813 de 2017).
- **Uso adecuado del espacio público:** Debe ser destinado al uso común sobre el interés particular, garantizando el equilibrio entre desarrollo económico, cuidado del ambiente y bienestar social permitiendo su accesibilidad, goce, disfrute y aprovechamiento.
- **Facilidad de uso:** Debe propender por facilitar el acceso de los usuarios en los aspectos de tarifas, inscripción, medios de acceso a una bicicleta o patineta, medios de atención y medios de pago.
- **Protección al usuario:** Debe proteger los derechos de los usuarios como consumidores del servicio prestado a través de la actividad económica del aprovechador, y debe garantizar su derecho fundamental de petición.
- **Gestión social:** Debe implementar medidas de gestión social hacia las comunidades aledañas al espacio asignado para el alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas o patinetas, buscando mitigar los riesgos sociales derivados del aprovechamiento económico del espacio público.
- **Datos abiertos:** Debe adoptar una política de datos abiertos que incluya, al menos, datos históricos de uso y desempeño del sistema.

4. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

La Secretaría Distrital de Movilidad coordinará la inspección, vigilancia y control del ejercicio del aprovechamiento económico del espacio público, en el marco del Decreto Distrital 552 de 2018, de conformidad con lo establecido en este protocolo.

5. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO DE BICICLETAS

5.1 CONDICIONES GENERALES

- 5.1.1 El uso del espacio público, específicamente la calzada vehicular de la malla vial, para el desarrollo de la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas, estará sujeto a las siguientes condiciones y requisitos generales:

A. Aplicación: El presente protocolo reglamenta las condiciones para desarrollar la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de

bicicletas ubicadas en elementos del espacio público autorizados por la Secretaría Distrital de Movilidad para el aprovechamiento económico del espacio público, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 552 de 2018 y la Resolución 036 de 2019 expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

- B. Duración:** La actividad de aprovechamiento se desarrolla en el mediano plazo: durante un periodo que puede ser desde un (1) año y un (1) día hasta cinco (5) años.
- C. Ubicación:** Ver numeral 5.2.1 “LINEAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN DE ESTACIONES DE BICICLETAS”.
- D. Autorización:** Se autoriza el uso del espacio público administrado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante un **Contrato**, para el alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas ubicadas en elementos del espacio público, contemplando los requisitos señalados en el Decreto Distrital 552 de 2018 y la Resolución 036 de 2019 expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y en las normas establecidas en el presente protocolo.
- E. Retribución:** El aprovechamiento del espacio público para la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas, genera una retribución en dinero, en especie, o mixta, a favor del Distrito que se calculará con base en la fórmula establecida en el numeral 5.3 del presente protocolo.
- F. Incumplimiento:** Las multas, sanciones o demás acciones que se generen por concepto de incumplimiento de las obligaciones por parte del aprovechador se establecerán en el respectivo contrato.
- G. Sobre la circulación y estacionamiento:**
 - La circulación y estacionamiento de las bicicletas deben cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), y demás regulaciones relacionadas.
 - La distribución y rebalanceo de las bicicletas se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 520 de 2013, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
 - El sistema que permite el alquiler, préstamo o uso compartido de bicicletas deberá estar basado en estaciones. El aprovechador no podrá ubicar bicicletas en lugares del espacio público diferentes a los autorizados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

5.2 ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO DE BICICLETAS

5.2.1 LINEAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN DE ESTACIONES DE BICICLETAS

5.2.1.1 El aprovechador deberá presentar, para aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, una propuesta de ubicación de las estaciones del sistema. Esta deberá cumplir, como mínimo, con la totalidad de los lineamientos acá establecidos y los demás que disponga la ley:

- En ningún caso se pueden ubicar estaciones:
 - Sobre vías o espacios públicos diferentes a los segmentos de la calzada vehicular de la malla vial habilitada y autorizados por la Secretaría Distrital de Movilidad para el alquiler, préstamo o uso compartido de bicicletas.
 - Frente a vados, rampas, embajadas, instituciones militares, bancos, entradas de hospitales, hidrantes, o acceso a predios.
 - Sobre tapas de sumideros o pozos de inspección u otros elementos de la infraestructura de servicios públicos.
 - Frente a elementos urbanísticos que puedan restringirse en su utilización por la ubicación de las estaciones.
 - Sujetas a un cambio de sentido vial del segmento.
 - En el área de influencia de un Bien de Interés Cultural de carácter nacional.
 - De manera que se interrumpa la visibilidad de las señales de tránsito y del sistema semafórico.
- El aprovechador debe:
 - Garantizar el flujo vehicular en, al menos, un carril vehicular libre por cada sentido de la vía.
 - Garantizar el radio de giro (de acuerdo con las condiciones geométricas de las vías) para que los vehículos pesados, de emergencia y de servicios públicos se incorporen adecuadamente en la calzada o tramo sobre el cual se ubica la estación.
 - Cumplir las disposiciones de las Resoluciones 264 de 2015 y 303 de 2016 de la Secretaría Distrital de Movilidad o de las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, relacionadas con los paraderos de acceso al Sistema Integrado de Transporte Público.

5.2.1.2 Para su propuesta, el aprovechador deberá incluir los segmentos indicados por la Secretaría Distrital de Movilidad o aquellos donde haya señalado espacios para las estaciones de bicicletas y para los cajones de patinetas, de conformidad con los criterios definidos en el contrato.

5.2.2 CONDICIONES MÍNIMAS DE LA OPERACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO

- 5.2.2.1 El aprovechador deberá adoptar un protocolo para la atención de incidentes, siniestros y emergencias que contenga los procedimientos, actores involucrados y recursos necesarios para apoyar la atención de incidentes, siniestros viales y emergencias.
- 5.2.2.2 El aprovechador deberá implementar y hacer seguimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 5.2.2.3 El aprovechador deberá mantener disponible, 24 horas al día, una persona con poder de decisión que ejerza como contacto con la Secretaría Distrital de Movilidad y demás autoridades, para atender requerimientos o emergencias.
- 5.2.2.4 El aprovechador deberá implementar medidas de gestión social hacia las comunidades aledañas a las estaciones durante todas las etapas del proyecto, buscando mitigar los riesgos sociales derivados del aprovechamiento económico del espacio público. Dichos lineamientos se establecerán en el contrato.

5.2.3 DEBERES DE LOS USUARIOS

El usuario deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes reglas:

- Ubicar las bicicletas únicamente en los elementos del espacio público habilitados o autorizados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

- Acatar el Código Nacional de Policía y el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

5.3 FÓRMULA DE RETRIBUCIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO DE BICICLETAS

- 5.3.1 La retribución es la contraprestación en dinero, en especie, o mixta, que debe realizar el privado por llevar a cabo una actividad con motivación económica en el espacio público, al mismo tiempo que busca reconocer los impactos negativos generados, en particular a las restricciones al derecho colectivo del aprovechamiento del espacio público, así como por la necesidad de realizar un mantenimiento al espacio solicitado.
- 5.3.2 Las reparaciones de los daños que ocasionen los usuarios al espacio público serán totalmente imputables al aprovechador, quien, por lo tanto, se compromete a restituirlo en iguales o mejores condiciones. Esto significa que el valor de la retribución calculada en esta fórmula no contempla la cobertura de estos daños.

- 5.3.3 Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio, sus altos requerimientos en capital inicial y el plazo del contrato, la fórmula para el cálculo de la retribución a pagar por la empresa se plantea como el valor máximo entre:
- 5.3.3.1 Una fórmula en función de: el valor del suelo donde se desarrolla la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido de bicicletas; el número de espacios habilitados en el espacio público para el desarrollo de la misma; el área requerida para cada cupo habilitado; y un factor de servicio definido como el número mínimo de anclajes que deben ofrecerse por cada bicicleta. La fórmula podrá incluir externalidades generadas por el desarrollo de la actividad, las cuales serán determinadas con base en estudios técnicos de referencia y podrían ser objeto de actualización en la ejecución del contrato. El detalle de la fórmula será definido en los documentos contractuales.
- 5.3.3.2 Una participación de los ingresos del contratista. Dicha participación se establece como un mecanismo de la Secretaría Distrital de Movilidad para estar en línea con el modelo de negocio y no permitir una rentabilidad excesiva por parte del desarrollador de la actividad en el espacio público. El detalle de la fórmula será definido en los documentos contractuales.
- 5.3.4 La fórmula para el cálculo de la retribución a pagar es:

$$R_t = \max[n * V_{Bt,v} + E_{t,v} ; B * I_t]$$

$$V_{Bt,v} = \frac{\sum n_i * A_B * V_{Si,v} * T_{t,v}}{n}$$

$$A_B = A_{bici} * F_S$$

R_t : Retribución a pagar por la empresa en el periodo t

$\max[X; Y]$: Función que devuelve el máximo entre el valor X y el valor Y

t : Periodo de cálculo de la retribución

$V_{Bt,v}$: Valor promedio ponderado por bicicleta en el periodo t de la vigencia v

i : Estrato o uso

n_i : Número de bicicletas permitidas en el estrato o uso i

n : Número total de bicicletas autorizadas para el desarrollo de la actividad en el espacio público

A_B : Área requerida por bicicleta

A_{bici} : Área real ocupada por una bicicleta del sistema

F_S : Factor de servicio del número de anclajes por bicicleta

$V_{Si,v}$: Valor del suelo en el estrato o uso i vigentes en el momento de cálculo v

- v : Año de la vigencia de los valores aplicables
 $T_{t,v}$: Porcentaje por el uso del espacio para el periodo t de la vigencia v
 $E_{t,v}$: Externalidades en el periodo t con valores de la vigencia v
 B : Porcentaje aplicable sobre los ingresos
 I_t : Monto de ingresos operacionales totales² del aprovechador en el periodo t

6. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO DE PATINETAS

6.1 CONDICIONES GENERALES

El uso del espacio público, específicamente la calzada vehicular de la malla vial, para el desarrollo de la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de patinetas, estará sujeto a las siguientes condiciones y requisitos generales:

- A. Aplicación:** El presente protocolo reglamenta las condiciones para desarrollar la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de patinetas que hagan uso de los espacios autorizados por la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 552 de 2018 y la Resolución 036 de 2019 expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
- B. Duración:** La actividad de aprovechamiento se desarrolla en el corto o el mediano plazo: durante un periodo que puede ser hasta de un (1) año, o, desde un (1) año y un (1) día hasta cinco (5) años.
- C. Ubicación:** La Secretaría Distrital de Movilidad determinará la zona donde es posible la ejecución de la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido de patinetas, teniendo en cuenta, como mínimo: el número de cupos y la densidad de los cajones; normatividad de cargue y descargue; y las dimensiones de los segmentos viales para la señalización.

La Secretaría Distrital de Movilidad podrá, de manera justificada, aumentar los cupos dentro de la zona y establecer nuevas zonas de alquiler, préstamo o uso de compartido de patinetas.
- D. Autorización:** Se autoriza el uso del espacio público administrado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante **Acto Administrativo** para el alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de patinetas ubicadas en el espacio público

² Se entiende como ingresos operacionales los originados en la explotación comercial del proyecto a través de alquiler de bicicletas bajo cualquier modalidad, así como cualquier ingreso que se dé con relación al desarrollo de esta actividad. Dentro del concepto anterior se incluyen, pero sin limitarse a: (i) ingresos derivados del alquiler de bicicletas (membresías, usos o cualquier otra forma de cobro que tenga el aprovechador para con el usuario final por viaje en bicicleta alquilada); (ii) Ingresos por patrocinio; (iii) Ingresos por publicidad; (iv) Cualquier otro ingreso derivado del aprovechamiento del espacio público. Se excluye dentro del concepto de ingresos operacionales todo lo relacionado a los ingresos derivados del manejo financiero del aprovechador, como por ejemplo rendimientos financieros.

autorizado, contemplando los requisitos señalados en el Decreto Distrital 552 de 2018 y en la Resolución 036 de 2019 expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y en las normas establecidas en el presente protocolo.

E. Retribución: El aprovechamiento del espacio público para la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de patinetas, genera una retribución en dinero, en especie, o mixta, a favor del Distrito que se calculará con base en la fórmula establecida en el numeral 6.4 del presente protocolo.

F. Incumplimiento: El incumplimiento por parte del aprovechador, de las obligaciones y condiciones señaladas en el presente protocolo, dependiendo de la gravedad de las faltas, podrá dar lugar a la cancelación de la autorización, sin perjuicio de las acciones que se generen por concepto de incumplimiento y las demás acciones de orden administrativo, policivo, civil o penal que fueren necesarias adelantar.

G. Sobre la circulación, estacionamiento y seguridad vial:

- El aprovechador deberá acatar la Circular 006 del 12 de diciembre de 2018, “*Recomendaciones de tránsito para vehículos tipo patinetas con o sin motor*” expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, o la que la modifique, sustituya o adicione.
- La circulación y estacionamiento de las patinetas deben cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), y demás regulaciones relacionadas.
- La distribución y rebalanceo de las patinetas se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 520 de 2013, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

6.2 ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO DE PATINETAS

6.2.1 CONDICIONES DE LAS PATINETAS

Los vehículos utilizados para la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de patinetas, deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- **Velocidad:** No podrá ser superior a 20km/h.
- **Dispositivos:** Deberán tener freno, timbre, luz blanca delantera, luz roja trasera, pie de apoyo, dispositivo para su geolocalización (GPS) y número único de identificación visible en cada patineta.

6.2.2 CONDICIONES EN LOS ESPACIOS AUTORIZADOS PARA EL ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO DE PATINETAS

6.2.2.1 Además de los espacios públicos autorizados para el alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de patinetas, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá autorizar el estacionamiento de estos vehículos, que administre el aprovechador, en las vías de la ciudad, exceptuando los lugares señalados en el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, el artículo 196 del Decreto 190 de 2004 y el párrafo primero del artículo 47 del Decreto 319 de 2006, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y en aquellos lugares donde expresamente la autoridad de tránsito lo prohíba, bajo las condiciones definidas en el artículo 75 de la Ley 769 de 2002.

6.2.2.2 El aprovechador deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes reglas en los espacios autorizados para el alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de patinetas:

- Deberá ubicar las patinetas de acuerdo con los cupos que le sean autorizados.
- Deberá realizar la distribución y rebalanceo de las patinetas de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 520 de 2013, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
- No podrá utilizar el espacio autorizado para el alquiler, préstamo o uso compartido de patinetas, para la realización de otras actividades ni para el alquiler de vehículos distintos a las patinetas.
- No podrá integrar elementos distintos a la infraestructura física sin previo consentimiento de la Administración Distrital.
- No podrá interferir en el desarrollo de la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido de otros aprovechadores.

6.2.2.3 El incumplimiento de las anteriores reglas mínimas será considerado como falta al protocolo, entre otras que se determinen.

6.2.2.4 Los cajones para el alquiler, préstamo o uso compartido de patinetas en el espacio público podrán ser demarcados y señalizados por el aprovechador del espacio público, como parte de la retribución, de acuerdo con los criterios definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad.

6.2.3 CONDICIONES MÍNIMAS DE LA OPERACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO.

6.2.3.1 En caso que el servicio de alquiler, préstamo o uso compartido de patinetas, sea utilizado por menores de edad, el aprovechador deberá establecer mecanismos específicos para fomentar la seguridad vial de los menores.

- 6.2.3.2 No es permitido que menores de edad realicen actividades relacionadas con la distribución de patinetas, o con cualquier actividad logística, sin la debida autorización expedida por la autoridad de trabajo competente.
- 6.2.3.3 El aprovechador deberá incentivar en los usuarios el uso de casco.
- 6.2.3.4 El aprovechador deberá implementar medidas que contribuyan a que:
- El usuario pueda acceder a una patineta o pueda dejar una patineta en un cajón cuando lo requiera, durante el horario de operación, especialmente en aquellos periodos con más uso.
 - El usuario deje de forma adecuada la patineta en los espacios autorizados incluyendo, al menos, herramientas de geoperimetraje que le indiquen al usuario la ubicación de dichos espacios.
 - Todos los sistemas tecnológicos estén siempre disponibles.
 - Todas las patinetas en servicio estén en óptimas condiciones de seguridad y comodidad para los usuarios.
 - Aquellas patinetas que estén fuera de servicio no estén en el espacio público, y por lo tanto no estén disponibles para su uso.
 - Los cobros al usuario se realicen oportuna y correctamente.
 - Todos los canales de atención al usuario estén siempre disponibles.
 - Las quejas recibidas por cualquier canal sean respondidas en los términos de la Ley 1755 de 2015, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 6.2.3.5 En lo que corresponde a la distribución y rebalanceo de las patinetas, el aprovechador deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 520 de 2013 y demás normatividad vigente sobre la circulación de vehículos de carga y sobre las actividades de cargue y descargue.
- 6.2.3.6 El aprovechador deberá adoptar un protocolo para la atención de incidentes, siniestros y emergencias que contenga los procedimientos, actores involucrados y recursos necesarios para apoyar la atención de incidentes, siniestros viales y emergencias. Así mismo, deberá tener una póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubra a los actores involucrados.
- 6.2.3.7 El aprovechador deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente protocolo.
- 6.2.3.8 El aprovechador deberá mantener disponible, 24 horas al día, una persona con poder de decisión que ejerza como contacto con la Secretaría Distrital de Movilidad y demás autoridades, para atender requerimientos o emergencias.
- 6.2.3.9 El horario permitido para el alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de patinetas, será de 5 a.m. a 10.p.m.

6.2.4 CONDICIONES SOBRE LA RECOPIACIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

6.2.4.1 El aprovechador deberá recopilar y presentar en línea, y de manera sincrónica, información sobre la operación de todos los vehículos en su flota, incluyendo las patinetas que se encuentren en reserva o fuera de servicio, con el fin de generar insumos para mejorar la planeación, el control del aprovechamiento económico y la toma de decisiones de la Secretaría Distrital de Movilidad, de la siguiente forma:

- En el momento en el que se inicia el servicio; la identificación del vehículo y el origen.
- En el momento en el que termine el servicio; el destino, la trayectoria, el tiempo de recorrido y el tipo de cobro realizado al usuario.
- La posición de todos sus vehículos, con un intervalo definido.
- La localización de todos los lugares con los que tiene convenios para ubicar patinetas.
- Cualquier otra información anonimizada de la operación que sea solicitada por la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos que ésta determine, salvo aquellas que tengan reserva legal.

6.2.4.2 La Secretaría Distrital de Movilidad establecerá el protocolo de información a cumplir por el aprovechador con el fin de registrar la información de su operación y así garantizar la adecuada recepción, transmisión y publicación de los datos que se generen por la prestación del servicio.

6.2.4.3 El aprovechador y la Secretaría Distrital de Movilidad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre el tratamiento de datos personales.

6.3 CONDICIONES PARA LA ACTIVIDAD DE ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO DE PATINETAS

6.3.1 FALTAS A LAS CONDICIONES DEL PROTOCOLO

6.3.1.1 El no acatar los aspectos de obligatorio cumplimiento para el alquiler, préstamo o uso compartido de patinetas, de los cajones, o de la entrega de información que defina la Secretaría Distrital de Movilidad, será motivo de incurrir en una falta a la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de patinetas en el espacio público.

6.3.1.2 Se considerarán faltas graves las siguientes:

- Ofrecer para el alquiler, préstamo o uso compartido, patinetas sobre las cuales no se comparte información a la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con la sección 6.2.4.
- No compartir la información a la que hace referencia la sección 6.2.4, o compartirla sin el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos establecidos.

- Ofrecer para el alquiler, préstamo o uso compartido, patinetas que no cumplen con las condiciones establecidas en la sección 6.2.1.
 - No pagar la retribución conforme con la totalidad de los requerimientos establecidos.
 - Utilizar espacios autorizados para el alquiler, préstamo o uso compartido de patinetas, para la realización de otras actividades o para el alquiler de vehículos distintos a las patinetas.
 - No tener vigente la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- 6.3.1.3 La Secretaría Distrital de Movilidad establecerá mediante acto administrativo, la graduación de faltas leves al protocolo y el procedimiento para iniciar los trámites de cancelación del permiso, en el marco del debido proceso, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.
- 6.3.1.4 Las autoridades de tránsito impondrán las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

6.3.2 REQUISITOS PARA EL APROVECHADOR

- 6.3.2.1 El aprovechador deberá presentar para aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, como mínimo, la siguiente documentación para realizar la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de patinetas:
- Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y en la Resolución 1231 de 2016 del Ministerio de Transporte y demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
 - Plan de gestión y distribución de la flota.
 - Reglamento de uso del espacio público.
 - Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
 - Pago de la retribución para el aprovechamiento económico.

6.3.3 DEBERES DEL APROVECHADOR CON EL USUARIO

- 6.3.3.1 El aprovechador deberá informar a los usuarios, mediante avisos en las patinetas y en la aplicación móvil, las reglas que deberán cumplir para el uso del espacio público.
- 6.3.3.2 Antes de que el usuario alquile una patineta, el aprovechador deberá informar al usuario, como mínimo, normas de circulación y su estructura de precios, incluidos todos los recargos, multas y otros costos en los que puede incurrir al alquilar el vehículo.
- 6.3.3.3 El aprovechador no podrá permitir el uso de las patinetas por parte de usuarios que no hayan aceptado los términos y condiciones de uso del servicio. Dichos términos y

condiciones deberán desarrollar los principios de operación contenidos en la sección 3 y deberán incluir el procedimiento para el uso de la patineta, obligaciones, costos asociados al desarrollo de la actividad, posibles penalizaciones, aclaración de los riesgos asociados a la actividad, forma de pago, manejo de datos personales por parte del aprovechador y de la Secretaría Distrital de Movilidad, derechos y deberes de los usuarios, entre otros.

6.3.4 DEBERES DE LOS USUARIOS

El usuario deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes reglas que deberán estar en los términos y condiciones del aprovechador:

- Ubicar las patinetas únicamente en los espacios autorizados por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- No podrá movilizarse en una patineta más de una persona de forma simultánea.
- No podrá transportar objetos que disminuyan la visibilidad o que lo incomoden en la conducción.
- Acatar la Circular 006 del 12 de diciembre de 2018, “Recomendaciones de tránsito para vehículos tipo patinetas con o sin motor” expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, o la que la modifique, sustituya o adicione.
- Acatar el Código Nacional de Policía y el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

6.4 FÓRMULA DE RETRIBUCIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL ALQUILER, PRÉSTAMO O USO COMPARTIDO DE PATINETAS

- 6.4.1 La retribución es la contraprestación en dinero, en especie o mixta que realiza el privado por llevar a cabo una actividad con motivación económica en el espacio público, al mismo tiempo que busca reconocer los impactos negativos generados, en particular a las restricciones al derecho colectivo del aprovechamiento del espacio público, así como por la necesidad de realizar un mantenimiento al espacio solicitado.
- 6.4.2 Las reparaciones de los daños que ocasionen los usuarios de las patinetas al espacio público serán totalmente imputables al aprovechador quien, por lo tanto, se compromete a restituirlo en iguales o mejores condiciones. Esto significa que el valor de la retribución calculada en esta fórmula no contempla la cobertura de estos daños.
- 6.4.3 La fórmula para calcular la retribución a pagar por cada empresa tiene en cuenta la temporalidad de la actividad (corto o mediano plazo) y se da en función de: el valor promedio ponderado del suelo; el número de patinetas autorizadas para cada empresa; el cobro por aglomeración; y la señalización de los cajones. La fórmula podrá incluir externalidades generadas por el desarrollo de la actividad, las cuales serán

determinadas con base en estudios técnicos de referencia y podrían ser objeto de actualización en la ejecución de la actividad.

6.4.4 La aglomeración se presenta en dos casos:

- (i) cuando existen cajones con un número de patinetas mayor al permitido para el desarrollo de la actividad, y
- (ii) cuando el número total de patinetas en todos los espacios habilitados por la Secretaría es mayor al número de patinetas autorizadas.

6.4.5 La fórmula para el cálculo de la retribución a pagar es:

$$R_{e,t,z,v} = n_{e,t,z} * V_{p,t,z,v} + Ag_{e,t,z} + E_{t,v} + D_t$$

$$V_{p,t,z,v} = \frac{\sum_i n_{i,z} * A_p * V_{S_{i,v}} * T_{t,v}}{n_z}$$

$$A_p = A_{pat} * F_S$$

$R_{e,t,z,v}$: Retribución a pagar por la empresa e en el periodo t de la vigencia v en la zona z

e : Empresa a la que se le otorga el permiso y para la cual se calculará su valor de retribución

t : Periodo de tiempo sobre el cual se hace el cálculo de la retribución

$n_{e,t,z}$: Número de patinetas autorizadas para la empresa e para el periodo t en la zona z

$V_{p,t,z,v}$: Valor promedio ponderado por patineta para el periodo t de la vigencia v en la zona z

i : Estrato o uso

$n_{i,z}$: Número de patinetas autorizadas en el estrato o uso i en la zona z

n_z : Número total de patinetas autorizadas para el desarrollo de la actividad en el espacio público en la zona z

A_p : Área requerida por patineta

A_{pat} : Área real ocupada por patineta

F_S : Factor de servicio del número de espacios por patineta

$V_{S_{i,v}}$: Valor del suelo en el estrato o uso i vigentes en el momento del cálculo v

$T_{t,v}$: Porcentaje por el uso del espacio para el periodo t de la vigencia v

$E_{t,v}$: Externalidades en el periodo t con valores de la vigencia v

$Ag_{e,t,z}$: Aglomeración de patinetas en el espacio público para la empresa e en el periodo t en la zona z

D_t : Costos asociados a la demarcación para el periodo t

v : Año de la vigencia de los valores aplicables

z : Zona autorizada para realizar el alquiler de patinetas en el espacio público